ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

1. **FECHA:** OCTUBRE DE 2026

2. **DEPENDENCIA:** SUBGERENCIA CIENTIFICA

3. **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:** DR OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEON – SUBGERENTE CIENTIFICO

4. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

El Hospital San Antonio de Soata Empresa Social del Estado fue creado mediante Decreto Ordenanza No. 001527 de 1995, como una Entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El Hospital San Antonio de Soata Empresa Social del Estado presta servicios de salud debidamente habilitados como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

A su turno la ESE como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud reglado con la Ley 1122 de 2007, se obliga a que la prestación de servicios se realice con calidad, para lo cual debe observar la reglamentación prevista para el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles (Cfr. decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2). Así las cosas, el Hospital San Antonio de Soatá, dirige sus acciones a comprobar el cumplimiento gradual

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que la ley 1751 de 2015 (ley de la salud) establece disposiciones que buscan la garantia del derecho fundamental a la salud y establece mecanismos para su proteccion, sumando importancia a dicho derecho de manera autonoma y clasificandolo como un derecho fundamental dentro de nuestro ordenamiento juridico.

De conformidad con la Resolución Nº 295 de 2023 (27 Febrero 2023) expedida por el ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución en su articulo 2 el cual modifica el articulo 8 de la reoslucion 518 de 2015 establece:

"*Artículo 8: el PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.*

Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud."

El Articulo 3 de la mencionada Resolución Nº 295 DE 2023 en el numeral 11.3 de las Instituciones contratadas para la ejecución del plan de salud pública de intervenciones colectivas ítem 11.3.2. consagra que se debe garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales, además de lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la presente resolución, para la ejecución de las intervenciones contratadas.

La Resolución N°3280 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, pone en marcha las rutas integrales de atención en salud RIAS, dentro del marco del Modelo Integral de Atención en Salud MIAS, donde se especifican los lineamientos técnicos para la ruta de promoción y mantenimiento de la salud y la ruta materno perinatal; dichas rutas buscan revolucionar la atención en el sistema de salud colombiano; es decir, que las entidades territoriales, las aseguradoras y los prestadores estarán obligados a brindar atención para promover la salud y anticiparse a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Conforme lo anterior se tiene que la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ BOYACÁ, dentro de su portafolio de servicios oferta la ejecución del PIC, dada la experiencia en ejecución de las actividades de Plan de Intervenciones colectivas de Salud Pública, razón por la cual se presentó oferta a los Municipios de COVARACHÍA y SATIVANORTE con la finalidad de contratar con esta E.S.E. la ejecución del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2026.

Los actos contractuales fueron materializados a través de:

- **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 002-2025** cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEL PLAN DE SALUD TERRITORIAL, DE ACUERDO AL COMPONENTE ANUAL DE INVERSIONES COAI Y PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PAS VIGENCIA FISCAL 2026 EN EL MUNICIPIO DE COVARACHÍA, BOYACÁ. (Modificado mediante OTROSI MODIFICATORIO 001).
- **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CI-06-2025** cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE.

El PIC se define como un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar los determinantes sociales de la salud y mejorar los resultados en salud a través de la ejecución de intervenciones colectivas.

En consideración de lo anterior, la entidad E.S.E. Hospital San Antonio en su calidad de contratista de los contratos y convenios antes mencionados, requiere la vinculación del talento humano necesario para el cumplimiento de las actividades allí mencionadas. Entre dicho personal se requiere la contratación de un **PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA** con experiencia, quien se encargará de las actividades inherentes a dicha profesión de acuerdo con las condiciones técnicas fijadas por las entidades contratantes, específicamente en el desarrollo de actividades como el Plan Integral de Cuidado Familiar (PICF) para familias con personas con discapacidad (Covarachía y Sativanorte) y ciclos de educación orientados a la promoción de la actividad física y/o prevención, entre otros.

De acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto y en el Manual de Contratación de la E.S.E, según la cuantía, el tipo de contrato y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde a las causales de contratación directa, para tal efecto, la E.S.E. en el presupuesto cuenta con recursos para la contratación de dicho proceso, objeto del presente estudio con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la OFICINA DE PRESUPUESTO de la entidad, con valores individuales por cada municipio.

Para satisfacer la presente necesidad, el oferente deberá acreditar el título de **PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA** titulado con registro en el RETHUS quien se encargará de cumplir las actividades de manera autónoma, independiente, de manera oportuna y eficiente con asistencia presencial a la entidad y/o municipios los días estrictamente necesarios concertados con el supervisor dentro de la

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

relación de coordinación que debe existir entre la entidad y el futuro contratista con el fin de lograr la efectiva prestación de los servicios contratados.

Dicha vinculación obedece a la falta de personal de planta en la E.S.E. San Antonio de Soatá que realice actividades de intervención colectivas que puedan apoyar al cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales y los compromisos contractuales adquiridos por la entidad, por ende, se ve la necesidad de vincular personal de apoyo a la gestión para la atención requerido mediante contratación externa que complemente la capacidad institucional para cumplir a cabalidad con los procesos de salud de nuestra competencia.

5. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN FISIOTERAPIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE COVARACHÍA Y SATIVANORTE, PRESTANDO EL SERVICIO CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA

6. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

ITEM	NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1	CLASE	80111701	SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL
2	CLASE	80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS
3	CLASE	85122108	SERVICIOS DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓ

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Sistemas Obligatorios de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) por lo tanto el Contratista cancelará los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social y presentará mensualmente los recibos o certificación de pago, para que se tramite la cancelación de la factura o cuenta de cobro correspondiente a cada mes.
2. Cumplir con el objeto del contrato de prestación de servicios, de conformidad con las políticas, disposiciones y normas reglamentarias que le sean impartidas por quien ejerce el control de ejecución en materia administrativa, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la misma.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

3. Socializar los informes mensuales del desarrollo de la ejecución del objeto contractual, presentando el avance del sistema y las acciones realizadas para ello; en una reunión mensual dirigida al Supervisor del Contrato y/o a quien él delegue.
4. Responder exclusivamente en todos los eventos derivados de la ejecución del contrato.
5. Conocer y aceptar las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas el Hospital.
6. Cumplir el total de las actividades generales y específicas programadas para el servicio.
7. Atender las sugerencias presentadas por el Supervisor del Contrato o quien haga sus veces.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato de prestación de servicios.
9. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, instalaciones, elementos y equipos entregados por el HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de las actividades contratadas y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados en el presente contrato.
10. Devolver a la terminación del presente contrato de prestación de servicios todos y cada uno de los implementos entregados por el HOSPITAL (cuando aplique).
11. Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y que sean requeridos por éste.
12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades.
13. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato de prestación de servicios y por ningún motivo abandonarlo. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión.
14. El Contratista se compromete a dar cumplimiento con la normatividad vigente en cuanto al sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo incluyendo los manuales de bioseguridad a su costa.
15. El contratista se compromete a entregar a la oficina de Salud Ocupacional del Hospital copia del carnet de vacunación.
16. Participar activamente en las actividades de seguridad y salud en el trabajo que organice el Hospital, así mismo de la Brigada de Emergencias, Comité Ambiental, Programa Hospital Sostenible, Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, cuando sea solicitado.
17. El Contratista se compromete a participar activamente de los procesos de mejoramiento de la calidad, MECI y Planes de Desarrollo Institucional.
18. El Contratista se compromete a adherirse a los programas especiales que maneja la institución de acuerdo al mapa de procesos.
19. Cumplir las especificaciones técnicas y administrativas que se determinan en este contrato.
20. Firmar el contrato en las instalaciones del hospital y/o con firma digital o electrónica.
21. Constituir y entregar la Garantía única.
22. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago.
23. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el contratista dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.
24. Comunicar al HOSPITAL cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

25. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio que aquí se contrata.
26. El CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que, para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL.
27. El contratista deberá afiliar y reportar a la ARL desde el inicio del contrato nivel de riesgo (3) independiente del cargo que ostente en la entidad
28. Disponer de los elementos tecnicos, tecnologicos requeridos para la prestacion de lso servicios con acceso a internet que permitan comunicación con la entidad contratante y el cargue de informacion en el lugar de cumplimiento de la actividad.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo, en los estudios previos y la propuesta presentada, documentos los cuales se incorporan al contrato.
b) Ejecutar las actividades contempladas dentro de los planes de intervenciones colectivas de los municipios de Covarachía y Sativanorte (como la ejecución del Plan Integral de Cuidado Familiar para población con discapacidad, promoción de actividad física, etc.) allegando los soportes solicitados y cumpliendo las guías y lineamientos establecidos.
c) Presentar para su aprobación ante el supervisor del contrato, un cronograma de actividades a ejecutar.
d) Cumplir con el cronograma de trabajo aprobado, si por alguna razón se llega a presentar alguna modificación se debe notificar.
e) Elaborar y entregar el informe de avance y soportes de las actividades contratadas en concordancia al cumplimiento del cronograma y en los formatos establecidos por la ESE de forma física y magnética. Estos soportes deberán ser entregados máximo diez (10) días posterior al término de la actividad y serán utilizados como evidencia del cumplimiento.
f) Elaborar y entregar el consolidado en la plataforma SIBACOM, hacer una copia de seguridad y enviar al correo respectivo de la ESE.
g) Participar en las capacitaciones programadas por las alcaldías, SESALUB y/o Hospital cuando se trate de asuntos relativos a la actividad a ejecutar.
h) Participar en las jornadas de verificación de avances, unidades de análisis, mesas de aseguramiento, salas situacionales, mesas de trabajo u otras programadas por la ESE San Antonio de Soatá y los municipios respectivos.
i) Disponer de los medios y recursos necesarios para cumplir con las obligaciones establecidas en este contrato, incluyendo un computador y movilización propia bajo su responsabilidad.
j) Ejecutar las actividades que se establecen en el siguiente cuadro y entregar los soportes requeridos de acuerdo a cada una conforme los contratos interadministrativos iniciales celebrados con los municipios de COVARACHIA Y SATIVANORTE, presentados en los formatos establecidos por la ESE Hospital San Antonio de Soatá y las Administraciones municipales de manera separada: A continuación, se relacionan las actividades específicas para su cumplimiento durante la vigencia contractual:

COVARACHIA:

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

N° CONVENIO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	ESTRATEGIA	CANTIDAD
20	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias con personas con discapacidad; por equipo de salud conformado por dupla: Un profesional de (Medicina, Enfermería, Psicología, Terapia Física, Terapia ocupacional y/o fonoaudiología) con Auxiliar de Enfermería, a 65 familias tanto del área urbana como rural del Municipio de Covarachia, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas Situacionales, Salas Comunitarias, desarrollo de capacidades y planeación por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.	PICF FISIOTERAPEUTA	130
		UNIDAD DE ANALISIS, FISIOTERAPEUTA	8

SATIVANORTE

N°	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	ESTRATEGIA	CANTIDAD
20	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias con personas con discapacidad; por equipo de salud conformado por dupla: Un profesional de (Medicina, Enfermería, Psicología, Terapia Física, Terapia ocupacional y/o fonoaudiología) con Auxiliar de Enfermería, a 70 familias del área rural, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas Situacionales, Salas Comunitarias, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.	PICF FISIOTERAPEUTA (DOS VISITAS POR FAMILIA)	140
		SALAS SITUACIONALES, FISIOTERAPEUTA	2
		SALAS COMUNITARIAS, FISIOTERAPEUTA	2
		UNIDAD DE ANALISIS, FISIOTERAPEUTA	9
		DESARROLLO DE CAPACIDADES, FISOTERAPEUTA	2
		PLANEACION, FISIOTERAPEUTA	2

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

De acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas en los convenios interadministrativos celebrados con los municipios de COVARACHÍA y SATIVANORTE, deberán contratarse los

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

servicios de un PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA titulado con registro en el RETHUS y resolución por medio de la cual se habilite la prestación del servicio por dicho oferente, con experiencia para la evaluación, la intervención y la gestión de proyectos de salud pública en el marco del PIC, así como una fuerte conciencia ética y profesional. También debe tener capacidad para trabajar en equipo interdisciplinario y adaptarse a contextos diversos

10.2. PERFIL DEL PERSONAL A OFERTAR: El oferente deberá acreditar, con las correspondientes hojas de vida, el cumplimiento de los siguientes requisitos de los profesionales con los que pretende prestar el servicio. Adicionalmente debe contar con:

DESCRIPCION	CANTIDAD MINIMA DE PROFESIONALES
PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA con titulo	1

Ítems	DESCRIPCION	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR
1	1. Título de PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA	• Hoja de vida sigep 2. • Fotocopia de la cédula • Rut • Fotocopia de la tarjeta profesional. • Fotocopia del diploma de grado • Fotocopia del acta de grado • Fotocopia de la resolución por medio de la cual se le autoriza para ejercer la profesión en el territorio nacional. • Convalidación y/o homologación ante el ministerio de educación para aquellas profesionales formadas fuera del país. • Inscripción en el RETHUS. • Certificados adicionales de estudios complementarios (si los tiene). • Los Demas Mencionados En La Lista De Chequeo Establecida Por La Entidad

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

12. LUGAR DE EJECUCCIÓN: Hospital San Antonio de Soata y los Municipios de COVARACHIA Y SATIVANORTE.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

13. VALOR DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($20.460.862) discriminados en dos pagos así:

13.1. **Covarachia:** la suma de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($8.185.045) discriminados así:

13.1.1. **Por concepto de servicios prestados:** seis millones doscientos treinta y cinco mil cuarenta y cinco pesos ($6.235.045)

13.1.2. **Por compensación de transporte:** un millón novecientos cincuenta mil pesos ($1.950.000)

13.2. **Sativanorte**: La suma de doce millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesos ($ **12.275.817,00)** discriminados así:

13.2.1. **Por concepto de servicios prestados:** nueve millones seiscientos quince mil ochocientos diecisiete pesos ($9.615.817)

13.2.2. **Por compensación de transporte:** dos millones seiscientos sesenta mil pesos ($2.660.000)

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El monto de presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de:

VIGENCIA: 2026	FECHA: 14 DE OCTUBRE	CDP N° 708
BENEFICIARIO: HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E		NIT 891800611-6
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTOS	CONCEPTO	VALOR
2.4.5.02.09.03	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES PIC MUNICIPAL COVARACHIA	$6,235,045,4
2.1.2.02.02.008.03.02	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PIC MUNICIPAL COVARACHIA	$1,950,000

VIGENCIA: 2026	FECHA: 14 DE OCTUBRE	CDP N° 709
BENEFICIARIO: HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E		NIT 891800611-6
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTOS	CONCEPTO	VALOR
2.4.5.02.09.03	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES PIC MUNICIPAL COVARACHIA	$9,615,817
2.1.2.02.02.008.03.02	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN PIC MUNICIPAL COVARACHIA	$ 2,660,000

15. FORMA DE PAGO:

I) El Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. reconocerá y cancelará al CONTRATISTA, mediante actas parciales, la contraprestación correspondiente a los servicios efectivamente prestados, siempre que las actividades hayan sido ejecutadas al 100%, verificadas y recibidas a satisfacción y

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

cumplan con los criterios de calidad exigidos, liquidándose dicho valor con base en la sumatoria de las actividades aprobadas multiplicadas por el valor unitario establecido para cada una, conforme al siguiente cuadro.

COVARACHIA

N° CONVENIO	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	ESTRATEGIA	CANTIDAD	VALOR POR ESTRATEGIA	TOTAL VALOR	TRANSPORTE	TOTAL TRANSPORTE
20	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias con personas con discapacidad; por equipo de salud conformado por dupla: Un profesional de (Medicina, Enfermería, Psicología, Terapia Física, Terapia ocupacional y/o fonoaudiología) con Auxiliar de Enfermería, a 65 familias tanto del área urbana como rural del Municipio de Covarachia, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas Situacionales, Salas Comunitarias, desarrollo de capacidades y planeación por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.	PICF FISIOTERAPEUTA	130	$ 41.668,22	$ 5.416.868,60	$ 15.000,00	$ 1.950.000,00
		UNIDAD DE ANALISIS, FISIOTERAPEUTA	8	$ 102.272,10	$ 818.176,80		
				TOTAL	$ 6.235.045,40	TRANSPORTE	$ 1.950.000,00
				TOTAL FISIOTERAPEUTA		$ 8.185.045,40	

SATIVANORTE:

N°	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	ESTRATEGIA	CANTIDAD	VALOR POR	TOTAL VALOR	TRANSPORTE	TOTAL TRANSPORTE

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

				ESTRATEGIA			
20	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias con personas con discapacidad; por equipo de salud conformado por dupla: Un profesional de (Medicina, Enfermería, Psicología, Terapia Física, Terapia ocupacional y/o fonoaudiología) con Auxiliar de Enfermería, a 70 familias del área rural, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, Salas Situacionales, Salas Comunitarias,	PICF FISIOTERAPEUTA (DOS VISITAS POR FAMILIA)	140	$ 50.000,00	$ 7.000.000,00	$ 19.000,00	$ 2.660.000,00
		SALAS SITUACIONALES, FISIOTERAPEUTA	2	$ 102.272,00	$ 204.544,00		
		SALAS COMUNITARIAS, FISIOTERAPEUTA	2	$ 127.841,00	$ 255.682,00		
		UNIDAD DE ANALISIS, FISIOTERAPEUTA	9	$ 138.399,00	$ 1.245.591,00		
		DESARROLLO DE CAPACIDADES, FISOTERAPEUTA	2	$ 227.200,00	$ 454.400,00		
		PLANEACION, FISIOTERAPEUTA	2	$ 227.800,00	$ 455.600,00		

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

	por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.						
				ACTIVIDADES	$ 9.615.817,00	TRANSPORTE	$ 2.660.000,00

II). Los valores se cancelarán al 100% de cada ciclo con los soportes respectivos de cada sesión y que cumpla con la calidad de la información, una vez validadas las actividades por los referentes de la dirección local de Salud y el supervisor de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ; III). El giro se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa presentación de informes de actividades realizadas separados para cada municipio, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones del contrato y presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

PARÁGRAFO 1: Cuando se presenten glosas que obedezcan a negligencia u omisión del contratista en el cumplimiento de los deberes o actividades contratadas, el valor glosado será descontado de la cuenta del mes en que se reportaron.

PARÁGRAFO 2. Los aportes Parafiscales y Seguridad social, deberán estar acordes a lo contemplado en la normativa vigente.

PARÁGRAFO 3: El Hospital San Antonio de Soata se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por los estipulados en el Acuerdo 014 de 2024 y la ley

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA conforme lo dispone el acuerdo 014 de 2024; el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuito persona, que como tal implicará la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E.

Como puede observarse, estamos ante la necesidad de contratar en este caso concreto servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión luego así planteadas las cosas, tenemos que lo anterior tiene su respaldo jurídico en las siguientes disposiciones legales contempladas en el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., (Acuerdo 14 del 11 de octubre de 2024), de conformidad con el artículo 30.2.1.

- Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los NOVECIENTOS (900) S.M.L.M.V.

- Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o misionales que no superen los NOVECIENTOS (900) S.M.L.M.V.

17. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Análisis del mercado, análisis de la demanda, análisis de la oferta/soporte del precio).

17.1. **Análisis del mercado y demanda:** La prestación de los servicios se Realizará en los municipios de COVARACHIA Y SATIVANORTE municipios los cuales se ubican de 4 a 5 horas de distancia desde la capital del departamento, lo cual impide la pluralidad de profesionales con experiencia y formación en dicha estrategia "chivateando cuidando"

17.2. **Análisis de la oferta:** se observa que la propuesta allegada por el proponente se ajusta a los valores definidos por la entidad para la prestación de los servicios profesionales en el área de FISIOTERAPEUTA

17.3. **Soporte del precio.** El valor estimado del contrato se ha determinado de acuerdo con el total de los recursos asignados dentro del los convenios interadministrativos suscritos con los Municipios de COVARACHIA Y SATIVANORTE, igualmente. Del proyecto de presupuesto interno que realiza la entidad contratante donde se aseguran todos los valores requeridos para los insumos técnicos, humanos y logísticos para la efectiva ejecución de las actividades contratadas con los municipios.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

El Hospital San Antonio de Soatá considerará con el mismo peso relativo, el cumplimiento de los siguientes criterios:

18.1. De Carácter Jurídico. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la modalidad de contratación directa.

18.2. De Carácter Técnico Cumplen con especificaciones técnicas y normativas de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del estudio previo.

18.3. De Carácter Económico Se considerará como más favorable la oferta más económica.

Con relación con las exigencias de carácter jurídico: se verificó dentro del proceso contractual que la modalidad escogida se ajusta a las causales establecidas en el manual de contratación de la entidad, para la CONTRATACION DIRECTA, en los eventos de prestación de servicios profesionales.

Con relación a los requisitos técnicos: al tenor del contenido del numeral 10 del presente estudio previo, se verificó que la oferente ERIKA DAYANA CETINA AVELLANEDA cumple con el perfil solicitado por la entidad, los documentos aportados se presumen verídicos bajo los postulados del artículo 83 de la constitución política.

IDONEIDAD: i) Persona natural: PROFESIONAL EN FISIOTERAPIA titulado en una Entidad de Educación autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y que cuente con el registro para el ejercicio de la profesión, y que en el presente proceso; no presente inhabilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E.

EXPERIENCIA. En la ejecución de la actividad PICF

Con relación al carácter económico: se evidencia que la oferta presentada por ERIKA DAYANA CETINA AVELLANEDA se ajusta al valor que la entidad ha venido cancelando por dichos servicios de manera mensual y NO excede el valor dispuesto para la presente contratación verificando el cumplimiento de dicho requisito; en consecuencia, se sugiere a la Gerencia la suscripción del contrato con la precitada oferente.

19. **SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CLASIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.** Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo establecido en el manual de contratación, a continuación, se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

1	G	E	C	RE	Pólizas expedidas en forma Incorrecta o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por La entidad	La Institución no contaría con la seguridad o avales necesarios en un eventual incumplimiento. Posibles pérdidas económicas o generación de sobrecostos.	2	2	4	RB	ALCONTRATISTA	Verificación de requisitos de póliza por parte del área jurídica	1	1	2	RB	NO	Contratación	En el momento de evaluar los requisitos para contratar	En la legalización del contrato	Verificación de cumplimiento en la lista de chequeo empleada por la oficina de contratación	En el momento de evaluar los requisitos para contratar
2	E	I	E	RO	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas contractualmente	Posibles procesos jurídicos por incumplimiento. Generación de hallazgos ante cualquier auditoria de un Ente de Inspección, Vigilancia y Control	3	5	8	RE	ALCONTRATISTA	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato, al igual que la verificación de soportes por cada actividad pactada y desarrollada	1	4	5	RM	SI	Supervisor designado	Durante la ejecución del contrato.	Diciembre de 2020	Vistos buenos por parte del supervisor establecidos en el formato de actividades por cada mes	Durante la ejecución del contrato

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS (Pólizas)

Dando cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de la entidad y a efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, dentro de los 03 días siguientes a la adjudicación del contrato deberán ser presentadas por el contratista las siguientes Garantías:

20.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

Las garantías que se exigen se resumen en el siguiente cuadro:

GARANTÍAS	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	PORCENTAJE (%) / VALOR	PLAZO
Cumplimiento		X		X	20%	TERMINO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS

21. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente Científico; con apoyo de la Coordinadora PIC designada por la entidad, quienes tendrán la responsabilidad de la vigilancia, control y seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas conforme las disposiciones contractuales, legales y las contenidas en el acuerdo 014 de 2024 (manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Soata)

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

22. DOCUMENTOS ADICIONALES

- Contrato interadministrativo 3567 celebrado entre la E.S.E. y el departamento de Boyacá, para la ejecución de actividades PIC en el municipio de CHITA
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Invitación a ofertar
- Propuesta económica

23. FIRMAS RESPONSABLES:

Dr. OSCAR MAURICIO CUEVAS V.
Subgerente Científico

Dra. NUBIA AMPARO IBARRA
Coordinadora PIC

Dr. PEDRO JOSE JEREZ DIAZ
Asesor Contratación

Dra. LUISA FERNANDA ARANGUREN BARON
Gerente

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso